

**DECRETO 064 DE 2020**  
(Mayo 26)

Por medio del cual se prorroga la vigencia del Decreto 062 de fecha 12 de mayo de 2020, por medio del cual se adoptan las instrucciones, medidas y órdenes dictadas por el Gobierno Nacional en el Decreto 636 del 6 de mayo de 2020, necesarias para la debida aplicación del aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes y personas que transitoriamente se encuentren en el Municipio de Coyaima, como medidas dirigidas a combatir la pandemia del coronavirus COVID-19.

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE COYAIMA - TOLIMA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las establecidas en los Artículos 49 y 315 Num. 2 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 Art. 91 Lit. b) modificado por la Ley 1551 Art. 29; y lo dispuesto por el Decreto 636 del 06 de mayo de 2020 prorrogada su vigencia mediante Decreto 689 de mayo 22 del 2020,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Presidente de la República, mediante Decreto 636 del 06 de Mayo de 2020 impartió instrucciones dirigidas a frenar el avance de la pandemia generada por el Coronavirus COVID-19 y al mantenimiento del orden público.

Que el anterior Decreto con fuerza de Ley se sustentó en la consideración a que el Artículo 24 de la Constitución Política establece el derecho fundamental a circular libremente por el territorio nacional; sin embargo no es un derecho absoluto, pues consagra que puede tener limitaciones, tal y como la Honorable Corte Constitucional en sentencia T-483 del 8 de junio de 1999, lo estableció en los siguientes términos:

“El derecho fundamental de circulación puede ser limitado en virtud de la Ley, pero solo en la medida necesaria e indispensable en una sociedad democrática, con miras a prevenir la comisión de infracciones penales, proteger el interés público, la seguridad nacional, el orden público, la salud y la moral pública, o los derechos y libertades de las demás personas, y en cuanto a la restricción sea igualmente compatible con el ejercicio de los demás derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, pero, como la ha sostenido la Corte, toda restricción de dicho derecho debe estar acorde con los criterios de necesidad, racionalidad, proporcionalidad y finalidad; no son admisibles, por lo tanto, las limitaciones que imponga el legislador arbitrariamente, esto es, sin que tengan la debida justificación, a la luz de los principios, valores, derechos y deberes constitucionales”.

Que por lo anterior y dadas las circunstancias y la urgente necesidad de tomar medidas para preservar la salud y la vida, es obligatorio evitar el contacto entre las personas para frenar la propagación del Coronavirus COVID-19, pero paralelamente se debe garantizar el abastecimiento y disposición de alimentos de primera necesidad y servicios, las actividades que por su misma naturaleza no deben interrumpirse, so pena de afectar el derecho a la vida, a la salud y la supervivencia de los habitantes, se ordenó un aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes en la República de Colombia desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de

# Alcaldía Municipal de COYAIMA



Abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de Mayo de 2020, con algunas precisas excepciones.

Que mediante el Decreto 636 del 06 de mayo de 2020, el señor Presidente de la República, de conformidad con los artículos 296 y 315 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 1 del literal b) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el Artículo 199 de la Ley 1801 de 2016, ordenó a los Gobernadores y Alcaldes, adoptar las medidas necesarias para la correcta ejecución del aislamiento preventivo obligatorio, advirtiendo que las excepciones que de manera adicional se consideren necesarias aplicar en los Departamentos y Municipios, deben ser previamente informadas y coordinadas con el Ministerio del Interior.

Que el Gobierno Nacional dictó el Decreto 689 el 22 de mayo de 2020, por medio del cual prorrogó la vigencia del Decreto 636 del 06 de mayo de 2020, hasta el 31 de mayo de 2020 y en tal medida extendió las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00p.m.) del día 31 de mayo del presente año.

Que en el Municipio de Coyaima, se debe continuar con las medidas aplicadas desde que el Ministerio de Salud y Protección Social decretó la emergencia sanitaria para hacer frente al Coronavirus Covid-19, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, por tal razón debe adoptar la prórroga de la vigencia del Decreto 689 del 22 de mayo de 2020 dictado por el Gobierno Nacional hasta por el término allí estipulado y que en Municipio de Coyaima se adoptó mediante Decreto 062 del 12 de mayo de 2020.

Por lo expuesto el Alcalde Municipal de Coyaima,

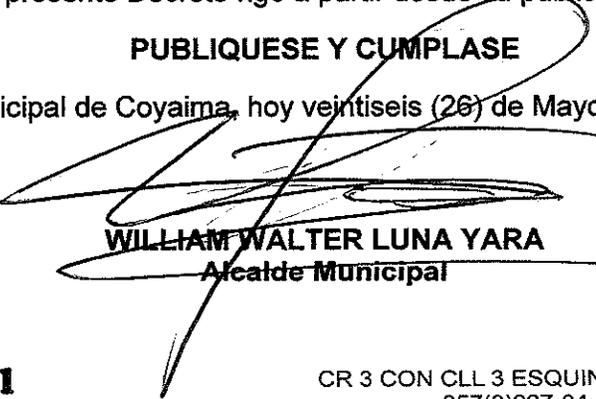
## DECRETA:

**Artículo 1. Prórroga de vigencia.-** Prorrogar la vigencia del Decreto 062 de fecha 12 de mayo de 2020, expedido por el Alcalde Municipal de Coyaima, por medio del cual se adoptaron las instrucciones, medidas y órdenes dictadas por el Gobierno Nacional en el Decreto 636 del 6 de mayo de 2020, prorrogada su vigencia mediante Decreto 689 del 22 de mayo de 2020, necesarias para la debida aplicación del aislamiento Preventivo obligatorio de todos los habitantes y personas que transitoriamente se encuentren en el Municipio de Coyaima, como medidas dirigidas a combatir la pandemia del coronavirus COVID-19, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00p.m.) del día treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinte (2020).

**Artículo 2. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir desde su publicación.

## PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de Coyaima, hoy veintiseis (26) de Mayo de dos mil veinte (2020).

  
**WILLIAM WALTER LUNA YARA**  
Alcalde Municipal



**ALCALDIA MUNICIPAL DE COYAIMA – SECRETARIA GENERAL Y DE  
GOBIERNO**

**CONSTANCIA DE PUBLICACION**

Coyaima, mayo 26 de 2020, en el día de hoy fue ampliamente publicado el Decreto 064, **"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO 062 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS INSTRUCCIONES, MEDIDAS Y ORDENES DICTADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN EL DECRETO 636 DEL 6 DE MAYO DE 2020, NECESARIAS PARA LA DEBIDA APLICACIÓN DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO DE TODOS LOS HABITANTES Y PERSONAS QUE TRANSITORIAMENTE SE ENCUENTREN EN EL MUNICIPIO DE COYAIMA, COMO MEDIDAS DIRIGIDAS A COMBATIR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19"** expedido por el señor Alcalde Municipal de Coyaima. Este Decreto fue difundido por altoparlantes instalados en vehículo automotor bajo la coordinación publicitaria del señor OLIVERIO PENAGOS en la zona urbana y en las veredas del Municipio, además se fijó en la Cartelera Pública y por Internet en la página oficial de la alcaldía.



**LUIS ORLANDO ORTIZ CAYCEDO**  
**Secretario General y de Gobierno**